

personas con discapacidad deberán disfrutar de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso, la conservación y la promoción en un empleo que, siempre que sea posible, corresponda a su elección y a sus aptitudes individuales;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, regula la obligación de las entidades públicas y empleadores privados de cumplir con una cuota de empleo de personas con discapacidad;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que el incumplimiento de la cuota laboral establecida en el artículo 49 por parte de los empleadores privados, después de dos años de la entrada en vigencia de la Ley, da lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo;

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, desarrolla las reglas para la aplicación de la cuota de empleo en el ámbito privado;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, los criterios para la determinación de las empresas obligadas a cumplir con la cuota laboral en el sector privado, la base de cálculo y el número de trabajadores con discapacidad con los que deberán contar las empresas obligadas por Ley, serán fijados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante la Resolución Ministerial N° 107-2015-TR, aprobó la norma técnica, que tiene por objeto, establecer las normas complementarias para regular la aplicación de la cuota de empleo en el ámbito privado, así como la prestación de servicios públicos de empleo y los procedimientos de fiscalización y sanción que garanticen su cumplimiento en el marco de lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y los instrumentos internacionales que informan su interpretación;

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 29981, la Sunafil es la autoridad central y el ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y en función de ello dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, es un órgano con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de Inspección del Trabajo, así como los planes, normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos; y establece los procedimientos en el marco de sus competencias;

Que, la Sunafil, mediante Resolución de Superintendencia N° 063-2016-SUNAFIL, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 18 de mayo de 2016, dispuso la publicación en el Portal Institucional (<http://www.sunafil.gob.pe>) del proyecto de "Protocolo de Fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicables a los empleadores del sector privado", elaborado por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, a fin que las personas interesadas formulen comentarios a la propuesta;

Que, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las áreas involucradas de la Sunafil, a fin de revisar los comentarios y/o sugerencias realizadas por la ciudadanía sobre el proyecto, cuyas incidencias se recogieron en el Acta N° 010-2016-SUNAFIL/INI de fecha 15 de junio del 2016;

Que, mediante el informe del visto, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, opina que se apruebe el Protocolo denominado "Protocolo de Fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicables a los empleadores del sector privado" y sus anexos que forman parte del instrumento normativo;

Con el visado del Secretario General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado con Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Protocolo N° 004-2016-SUNAFIL/INI denominado, "Protocolo de Fiscalización de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicable a los empleadores del sector privado", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que la presente resolución y su anexo se publiquen en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (www.sunafil.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional de Fiscalización Laboral

1463001-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Otorgan Licencia Institucional a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2016-SUNEDU/CD

Lima, 13 de diciembre del 2016

I. VISTOS:

La solicitud de licenciamiento institucional con Registro de Trámite Documentario N° 11706-2016-SUNEDU-TD, presentada el 16 de mayo del 2016 por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (en adelante, la Universidad) el Informe Técnico de Licenciamiento N° 011-2016-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, DILIC); y el Informe Legal N° 444-2016-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ); y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Antecedentes:

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria)

establece como función del Consejo Directivo de la Sunedu aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitaria bajo su competencia;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, debe entenderse al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de noviembre del 2015, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, el 16 de mayo del 2016 la Universidad presentó su solicitud de licenciamiento institucional, acompañada de la documentación exigida por el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento)²;

Que, iniciado el procedimiento por Resolución de Trámite N° 045-2016-SUNEDU-DILIC, del 19 de mayo del 2016, la DILIC designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria, quienes efectuaron observaciones a la información presentada por la Universidad;

Que, a través del Oficio N° 262-2016-SUNEDU/02-12, notificado el 27 de julio del 2016, la DILIC requirió información a la Universidad para la subsanación de las observaciones formuladas dentro del marco del procedimiento de licenciamiento institucional. Posteriormente, el 12 de agosto del 2016, mediante Carta N° 018-2016-R-UNIFE, la Universidad solicitó que se amplíe su plazo para la subsanación de observaciones. Con Oficio N° 294-2016-SUNEDU/02-12 del 17 de agosto del 2016, la DILIC comunicó el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada;

Que, el 31 de agosto del 2016, a través de los Oficios N° 019, 020, 021, 022, 023-2016-R-UNIFE la Universidad remitió información en atención a las observaciones notificadas mediante el Oficio N° 262-2016-SUNEDU/02-12;

Que, posteriormente, el 27 de setiembre del 2016, mediante Carta N° 018-2016-R-UNIFE, la Universidad solicitó que se amplíe su plazo para subsanación de observaciones. Con Oficio N° 294-2016-SUNEDU/02-12, la DILIC comunicó el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitado;

Que, el 19 de setiembre del 2016, a través del Oficio N° 026-2016-R-UNIFE, la Universidad remitió información adicional en atención a las observaciones notificadas a través del Oficio N° 262-2016-SUNEDU/02-12. El 23 de setiembre del 2016, la Universidad solicitó un nuevo plazo de ampliación para subsanar observaciones. El 28 de setiembre del 2016, con Oficio N° 375-2016-SUNEDU/02-12, la DILIC comunicó el otorgamiento de la ampliación solicitada;

Que, el 27 de setiembre del 2016, a través del Oficio N° 028-2016-R-UNIFE, la Universidad remitió información adicional en atención a las observaciones notificadas. Se emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 098-2016-SUNEDU/DILIC-EV con opinión favorable de la DILIC;

Que, con Oficio N° 0384-2016-SUNEDU/02-12, notificado el 07 de octubre del 2016, se informó a la Universidad el resultado favorable de la etapa de Revisión Documentaria, la fecha de la visita de Verificación Presencial (en adelante, la Visita), así como la conformación de la Comisión que realizaría dicha diligencia;

Que, mediante el Oficio N° 030-2016-R-UNIFE, presentado el 07 de octubre del 2016, la Universidad

manifestó su conformidad con las fechas de visita y designó a los representantes para que faciliten el acceso a sus instalaciones y suscriban los documentos que sean requeridos. La Visita se llevó a cabo el 10 de octubre del 2016, suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, el 19 de octubre del 2016, la DILIC expidió el Informe de Verificación Presencial N° 143-2016-SUNEDU/DILIC-EV favorable;

Que, el 2 de noviembre del 2016, la DILIC emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 011-2016-SUNEDU/02-12, que concluyó que la Universidad cumple con las CBC, y pone en consideración del Consejo Directivo el resultado de la evaluación a fin de que se determine el otorgamiento de la licencia institucional por el plazo de seis (6) años;

II.2. Análisis de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad

Que, según el análisis contenido en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 011-2016-SUNEDU/02-12, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta Condición tiene seis componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto del primer componente, la Universidad presentó su Estatuto, que contiene en su artículo 6, los fines específicos de la Universidad. Este documento normativo fue aprobado por la Asamblea Universitaria.

Sobre el segundo componente, se revisaron los planes de estudio de los treinta y un (31) programas de estudio considerados para el proceso de evaluación de licenciamiento institucional. Estos planes cuentan con objetivos académicos, perfil del graduado y malla curricular, así como con su respectiva resolución de aprobación, y se encuentran de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 30220.

Con relación al tercer componente, la Universidad presentó el Reglamento General de Grados y Títulos, el cual regula modalidades y requisitos para la obtención de los grados académicos de bachiller, maestro y doctor.

El cuarto componente se refiere a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos. Al respecto, la Universidad demostró la existencia de lo siguiente: (i) Sistema de Información de Gestión Económica y Financiera; (ii) Sistema de Información de Gestión Docente; (iii) Sistema de Información de Matrícula; (iv) Sistema de Información de Registro Académico; (v) Sistema de Información de Admisión; (vi) Sistema de Información de Aprendizaje Virtual; (vii) Sistema de Información de Gestión de Biblioteca; y (viii) Sistema de Información de Pagos Virtuales. Estos sistemas fueron objeto de verificación en la Visita.

Sobre el quinto componente, la Universidad presentó el Reglamento de Admisión, en el cual se precisan las normas y procedimientos que orientan los procesos de admisión de la Universidad y establece tres modalidades de ingreso a la Universidad: por admisión ordinaria, por ingreso directo a través del centro de estudios pre universitario de la UNIFE, y por admisión extraordinaria. Este reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario. Además, la Universidad presentó las estadísticas de los postulantes e ingresantes de los dos (2) últimos años, correspondientes a los semestres: 2014-I, 2014-II, 2015-I y 2015-II, pregrado y posgrado conducentes a grado académico, por modalidad de procesos de admisión.

¹ Este programa cuenta con 6 años de duración y un total de 273 créditos académicos.

² Este programa cuenta con 5 años de duración y un total de 251 créditos académicos.

Respecto al último componente la Universidad presentó el documento denominado "Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad", que tiene como objetivo el logro de un proceso sostenible de mejoramiento continuo, estableciendo estándares e indicadores necesarios y suficientes que midan las actividades de formación profesional, investigación, extensión y proyección social en la Universidad, a fin de implementar un sistema de gestión de calidad para lograr una acreditación sostenible de las Escuelas Profesionales de la UNIFE. El mencionado documento fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión N° 1250 del 10 de agosto de 2016.

Adicionalmente, la Universidad cuenta con una Oficina de Evaluación y Calidad de la Universidad, cuyas funciones figuran en los artículos 55 al 60 del Estatuto de la Universidad. En la Visita se verificó el funcionamiento de esta área.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas. El segundo componente tampoco es exigible, puesto que la Universidad no presenta nuevos programas de estudios.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los mencionados componentes. Asimismo, en la Visita se constató lo declarado sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones de la Universidad.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación y IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Con relación al primer componente de esta CBC, la Universidad presentó el documento denominado "Plan Anual de Investigación UNIFE", el cual contiene las políticas, normas y procedimientos para la investigación. Este documento se encuentra aprobado a través de la Resolución Rectoral N° 139-2016-CU.

Asimismo, la Universidad cuenta con un Reglamento General de Investigación.

El órgano de investigación de la Universidad es el Vicerrectorado de Investigación, descrito en el Estatuto de la Universidad, y que tiene como función, dirigir, planificar, gestionar, promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas.

La doctora Victoria Isabel García García, es la responsable del Vicerrectorado de Investigación y cuenta con el grado académico de "Doctora en Psicología".

Por otro lado, a través de las Resoluciones Rectorales N° 200-2014-CU, 152-2016-CU, 155-2016-CU, 160-2016-CU, 188-2016-CU, 193-2016-CU y 194-2016-CU, se aprobaron las líneas de Investigación de la Universidad. Las mencionadas líneas de investigación se desarrollan a nivel institucional, por áreas académicas, y por programas de maestrías y doctorados.

También se verificó que la Universidad aprobó el Código de Ética para la Investigación a través de su Consejo Universitario.

Asimismo, la Universidad aprobó los documentos denominados "Políticas de Propiedad Intelectual UNIFE" y el "Plan Anual de Trabajo 2016 del Comité de Propiedad Intelectual", a través de su Consejo Universitario.

Respecto del componente "Docentes que realizan investigación", la Universidad declaró veintiséis (26) docentes que realizan investigación, que se encuentran inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Sobre el componente denominado "Registro de documentos y proyectos de investigación", la Universidad cuenta con un Repositorio Institucional. Asimismo, la Universidad se encuentra registrada en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación denominado ALICIA, con catorce (14) tesis de grado, catorce (14) tesis de maestría y dos (02) tesis de doctorado.

La Universidad cuenta con un registro de proyectos de investigación en proceso de ejecución, que incluye 14 proyectos.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DEL 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres componentes: V.1 Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección, evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, la Universidad cuenta con un total de doscientos noventa y ocho (298) docentes, de los cuales setenta y seis (76) laboran a tiempo completo, representando el 25,5% del total.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, todos los docentes declarados por la Universidad cuentan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

La Universidad cuenta con los documentos denominados "Normas específicas para el proceso de promociones y nombramientos del personal docente de la UNIFE. Años 2015 - 2016" y "Reglamento de Personal Docente", instrumento normativo y reglamento que contienen los procedimientos para la selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación de sus docentes, incluyendo como criterio la calificación de los estudiantes por semestre académico.

Por otro lado, la Universidad cuenta con un Plan de Capacitación Docente que tiene como objetivo general, promover, organizar y difundir la capacitación continua del personal de la Universidad, con el fin de contribuir al mantenimiento y mejora de la eficiencia y la eficacia en las labores asignadas, que garanticen la excelencia profesional, en el marco de los valores y principios de la institución.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La Condición VI consta de ocho componentes: VI.1 Servicios de salud, VI.2 Servicio social, VI.3 Servicios psicopedagógicos, VI.4 Servicios deportivos, VI.5 Servicios culturales, VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia, VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente y VI.8 Acervo bibliográfico, todos ellos materia de verificación presencial además de la correspondiente revisión documentaria.

Con relación a los servicios de salud, se verificó que la Universidad cuenta con presupuesto para dos (2) tópicos de salud propios, dentro de las instalaciones de la Universidad, ubicados en el local donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico.

Respecto al servicio social, la Universidad cuenta con presupuesto para el servicio social, el cual está disponible para todos sus estudiantes a través del Área de Servicio Social.

Sobre los servicios psicopedagógicos, la Universidad cuenta con presupuesto para el servicio psicopedagógico, el cual está disponible para todos sus estudiantes mediante el Centro de Orientación de la Estudiante.

La Universidad cuenta con presupuesto y normas que rigen las tres disciplinas deportivas (vóleibol, basquetbol y balonmano), que se encuentran disponibles para todos sus estudiantes.

La Universidad cuenta con presupuesto para los servicios culturales, disponible para todos sus estudiantes a través del Programa de Bienestar.

Con relación a los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad cuenta con contrato correspondiente al referido servicio para su local conducente a grado académico.

La Universidad cuenta con políticas, planes y acciones de adecuación para la protección al ambiente, los cuales se desarrollan en la "Política Ambiental de la UNIFE" y en el "Plan de Trabajo y Acciones 2016-2016 del Comité de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Sobre el acervo bibliográfico, La Universidad presenta un acervo bibliográfico físico compuesto por veinticuatro (24) volúmenes. Asimismo, la Universidad presenta una relación de libros en CD-ROM que contiene el siguiente esquema: nombre de la escuela profesional, código, título, autor, año de publicación y número de ejemplares, así como la relación de revistas que señalan programa de estudio, título, editor y número de ejemplares. En la etapa de verificación presencial se accedió a los ambientes físicos donde funciona la biblioteca de la Universidad.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con la Coordinación de Seguimiento a la Graduada y Bolsa de Empleo – UNIFE. Las funciones de esta área se encuentran detalladas en el “Plan de Trabajo para la Coordinación de Seguimiento a la Graduada y Bolsa de Empleo – UNIFE”, aprobado por la rectora de la Universidad. Asimismo, la Universidad cuenta con un registro de alumnas graduadas por programa de estudios de los periodos 2013 al 2015.

La Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo disponible para sus estudiantes y egresadas (<http://bolsaempleo.unife.edu.pe>); asimismo, tiene un registro de actividades orientadas a la mejora de la inserción laboral.

La Universidad ha suscrito seis (6) convenios vigentes de prácticas pre-profesionales y profesionales con las siguientes instituciones: Mexichem Perú S.A., Centro Ann Sullivan del Perú, Fundades Arie y C.E.P. Leonardo Da Vinci. Asimismo, la Universidad cuenta con nueve (9) convenios interinstitucionales que evidencian la existencia de mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y privado.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

En este caso se verificó en la página institucional que la Universidad ha publicado su Misión y Visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años, vacantes y fechas de concursos de selección para docentes, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, reglamento de estudiantes, ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales, título de los proyectos de investigación, actualizados al último semestre académico, tarifas de los servicios prestados por toda índole (matrículas, pensión, constancias, certificados, entre otros), plana docente y docentes investigadores, malla curricular de todos sus programas de estudios.

II.4 De la oferta académica existente

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que la solicitud de licenciamiento institucional debe comprender la oferta académica existente y la nueva oferta académica aprobada por la autoridad competente de la Universidad. Asimismo, el tercer párrafo del referido artículo señala que el otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional no exige a la Universidad del cumplimiento de las CBC específicas que la Sunedu establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad;

Que, la Universidad –en su solicitud de Licenciamiento Institucional– presentó su oferta académica existente, conformada por treinta y un (31) programas conducentes a grado académico;

II.3 Del plazo de vigencia de la licencia institucional

Que, respecto del plazo de la licencia institucional, el Artículo 13 de la Ley Universitaria establece una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral de las CBC;

Que, en relación con el plazo de la licencia institucional a favor a la Universidad, la DILIC —a solicitud del Consejo Directivo en la sesión SCD 023-2016— desarrolló una metodología para determinar la vigencia de la licencia;

Que, independientemente del procedimiento de licenciamiento, la metodología elaborada se basa en la

categorización de universidades peruanas de acuerdo con los resultados que evidenciaron en el Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015³. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web;

Que, esta metodología utiliza dos variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos variables, la DILIC ha desarrollado un análisis a través de quintiles con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto de otras universidades de América Latina, esto permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto de la cantidad de citas en otros documentos;

Que, según esta metodología se determinará el periodo de licencia institucional del modo siguiente: 10 años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil 5 de producción científica y en el quintil 5 de impacto normalizado (Según el ranking SIR); 8 años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil 4 o 5 de producción científica y quintil 5 o 4 en impacto normalizado; y 6 años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil 4 en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se le otorgará el periodo de licencia mínimo de 6 años;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria y de acuerdo con la mencionada metodología, corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

Que, el artículo 24 del Reglamento, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, los artículos 23 y 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con Autorización Provisional o Definitiva, aprobado mediante la Resolución N° 007-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 044-2016 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en la Avenida Los Frutales N° 954, distrito de La Molina, provincia de Lima, departamento de Lima, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- RECONOCER que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, cuenta con treinta y un (31) programas existentes, los que se encuentran descritos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exige a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la SUNEDU.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal institucional de la SUNEDU (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

³ Este programa cuenta con 5 años de duración y un total de 244 créditos académicos.

ANEXO N° 1

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
1	EDUCACIÓN INICIAL	BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACIÓN
2	EDUCACIÓN PRIMARIA	BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACIÓN
3	EDUCACIÓN PRIMARIA CON MENCIÓN EN IDIOMA INGLÉS	BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACIÓN
4	EDUCACIÓN ESPECIAL CON MENCIÓN EN DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y MULTIDISCAPACIDAD	BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACIÓN
5	EDUCACIÓN ESPECIAL CON MENCIÓN EN AUDICIÓN, LENGUAJE Y APRENDIZAJE	BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACIÓN
6	PSICOLOGÍA	BACHILLER	BACHILLER EN PSICOLOGÍA
7	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	BACHILLER	BACHILLER EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
8	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN CON MENCIÓN EN INGLÉS Y PORTUGUÉS	BACHILLER	BACHILLER EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
9	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
10	ARQUITECTURA	BACHILLER	BACHILLER EN ARQUITECTURA
11	DERECHO ⁴	BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO
12	DERECHO ⁵	BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO
13	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	BACHILLER	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
14	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ⁶	BACHILLER	BACHILLER EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
15	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ⁷	BACHILLER	BACHILLER EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
16	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
17	CONTABILIDAD Y FINANZAS	BACHILLER	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
18	MAESTRIA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA
19	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
20	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
21	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DIRECTIVA EDUCACIONAL	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DIRECTIVA EDUCACIONAL

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
22	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL
23	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN DISEÑO Y GESTIÓN CURRICULAR E INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN DISEÑO Y GESTIÓN CURRICULAR E INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE
24	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EMPRESARIAL	MAESTRO	MAESTRO EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EMPRESARIAL
25	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA	MAESTRO	MAESTRO EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA
26	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD	MAESTRO	MAESTRO EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD
27	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	MAESTRO	MAESTRO EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
28	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL CON MENCIÓN EN DERECHO DE FAMILIA	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO CIVIL CON MENCIÓN EN DERECHO DE FAMILIA
29	MAESTRÍA EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA CON MENCIÓN EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN HUMANA	MAESTRO	MAESTRO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA CON MENCIÓN EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN HUMANA
30	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	DOCTOR	DOCTOR EN EDUCACIÓN
31	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA	DOCTOR	DOCTOR EN PSICOLOGÍA

⁴ Este programa cuenta con 5 años de duración y un total de 227 créditos académicos.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de noviembre de 2015.

⁶ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de diciembre de 2015.

⁷ Scimago Institutions Ranking. Iber Peru 2015. Rank: Output 2009-2013. Web: <http://www.scimagoir.com/index.php>.

1463808-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Designan Jueces de Paz de la provincia de Huarocharí

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 868-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 14 de diciembre de 2016